

DECRETO N° 2730

23-07-2009

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Por el cual se modifica el artículo 1 del Decreto 4666 de 2008

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y los artículos 440 y 477 del Estatuto Tributario

DECRETA

ARTICULO 1. Modificase el artículo 1 del Decreto 4666 de 2008, el cual queda así:

“Artículo 1. Adicionase el literal A del artículo 13 del Decreto 522 de 2003, con el siguiente numeral y Parágrafo:

“4. Certificación expedida por la persona natural o jurídica y/o entidad pública o privada, que le prestó el servicio de sacrificio de animales, la cual deberá contener lo siguiente:

- a) Nombres y apellidos o razón social y NIT de quien expide la certificación;
- b) Nombres y apellidos o razón social y NIT de la persona a quien se le prestó el servicio;
- c) Tipo y número de animales sacrificados y fechas de sacrificio.

Parágrafo. Cuando la persona natural o jurídica que solicite la devolución y/o compensación del impuesto sobre las ventas de los bienes de que trata el artículo 477 del Estatuto Tributario, sacrifique directamente sus animales, igualmente deberá cumplir con el requisito a que se refiere el literal c) de este numeral.”

ARTICULO 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 23 Jul 2009

OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR

Ministro de Hacienda y Crédito Público